

Casación administrativa y amparo constitucional

Juan Antonio Xiol Ríos

Sistema de *certiorari* en el TC y el TS

Nueva regulación de la casación

- Juzgados: doctrina dañosa
- Recurso de casación autonómico
- Tribunales Superiores de Justicia: **interés casacional objetivo**

Nueva regulación del amparo

- **Especial trascendencia constitucional**

¿Objetivación del amparo?

Art. 50.1.b) LOTC

Que el contenido del recurso justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional en razón de su especial trascendencia constitucional, que se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales.

STC, Pleno, 155/2009, de 25 de junio

Supuestos de especial
trascendencia
constitucional

Ausencia de doctrina

Cambio de doctrina por *overruling*, cambio social,
cambio normativo o cambio jurisprudencial

Lesión causada por una disposición general

Incumplimiento reiterado o resoluciones
contradictorias

Negativa manifiesta acatar la doctrina del TC

General repercusión social o económica o
consecuencias políticas generales

El recurso de casación y la vulneración de derechos fundamentales

Medio para remediar vulneraciones cometidas por la Administración o el tribunal inferior

Medio necesario para el agotamiento de la vía previa al amparo

Vulneración del derecho de acceso al recurso en caso de inadmisión por el TS

Vulneración cometida durante la tramitación del recurso de casación

Vulneración no resuelta o directamente cometida en la resolución del recurso de casación

Requisitos de admisibilidad del amparo



Requisitos de admisibilidad del amparo

- Legitimación
- Postulación
- Lugar de presentación
- Plazo de interposición. **Recursos de amparo mixtos STC 175/2019, FJ 2 a)**
- Forma de presentación



Presupuestos
para la
interposición del
recurso de
amparo



Presupuestos para la interposición del recurso de amparo

- Lesión de un derecho fundamental por resolución judicial, administrativa o parlamentaria (oportunamente denunciada)
- Agotamiento de la vía previa:
Incidente de nulidad

241.1 LOPJ

- No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, excepcionalmente, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones **fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el art. 53.2 de la Constitución, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso** y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

Incidente de nulidad

- Razón de ser
 - Supuestos
 - Inadmisión de la casación: casos
 - Recurso mixto
 - Incidente improcedente
- ✓ Preceptivo
✓ Excepción
✓ Potestativo

Presupuestos para la interposición del recurso de amparo

- Lesión de derecho fundamental (denunciada oportunamente)
- Agotamiento de la vía
- Exigencia de especial trascendencia constitucional

Problemas con el lenguaje

- Ortografía
- Sintaxis
- Lenguaje propio
- Lenguaje mayestático
- Figuras retóricas
- Frases superfluas





GUÍA

PARA LA
PRESENTACIÓN DE
LAS DEMANDAS
DE AMPARO



Reglas del Acuerdo de 14 de marzo de 2023

Primera.

Los recursos de amparo **se presentarán a través de la sede electrónica** del Tribunal Constitucional, de conformidad con el acuerdo del Pleno de 15 de septiembre de 2016 (BOE de 24 de noviembre de 2016), por el que se regula el Registro General y se crea el Registro Electrónico del Tribunal Constitucional.

Reglas del Acuerdo de 14 de marzo de 2023

Segunda.

La presentación exigirá la cumplimentación de un formulario, al que se accederá desde la sede electrónica del Tribunal, que, además de la identificación de los recurrentes y de los profesionales que les representen y asistan, contenga:

- a) Una exposición concisa de las vulneraciones constitucionales denunciadas.
- b) Una breve justificación de la especial trascendencia constitucional del recurso.
- c) La indicación del modo en que se ha producido el agotamiento de la vía judicial previa.

El contenido de lo expuesto permitirá al Tribunal, en su caso, descartar la concurrencia de la lesión constitucional, de la especial trascendencia del recurso o del debido agotamiento de la vía judicial previa.

Reglas del Acuerdo de 14 de marzo de 2023

Tercera.

Al formulario se adjuntará el escrito de demanda y, en su caso:

- a) El apoderamiento al procurador.
- b) Las resoluciones impugnadas.
- c) La acreditación de que la vulneración se denunció en el proceso tan pronto como hubo oportunidad.
- d) La acreditación de que se ha agotado la vía judicial previa.
- e) La acreditación de que se ha respetado el plazo de interposición del recurso.
- f) Otros documentos que el solicitante estime convenientes.

Reglas del Acuerdo de 14 de marzo de 2023

Cuarta.

Reglas de redacción de la demanda de amparo.

1. El escrito de demanda tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres.
2. Se utilizará la fuente «Times New Román», en tamaño de 12 puntos, y el interlineado en el texto será de 1,5.
3. Cada archivo PDF que acompañe a la demanda contendrá un solo documento, en formato editable y cuya denominación permita identificar su contenido.



Reglas del
Acuerdo de
14 de marzo
de 2023

Disposición final.

El presente acuerdo **entrará en vigor** a los veinte días naturales de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURRENTE

RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES RECURRIDAS

EN SU CASO, MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

Exponga con claridad y precisión la vulneración de derechos fundamentales que motiva la presentación del recurso de amparo (11.000 caracteres con espacios). En la demanda que se adjunte podrá argumentar con mayor extensión, si bien el contenido de la presente exposición permitirá al Tribunal, en su caso, descartar la concurrencia de la lesión constitucional.



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE AMPARO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

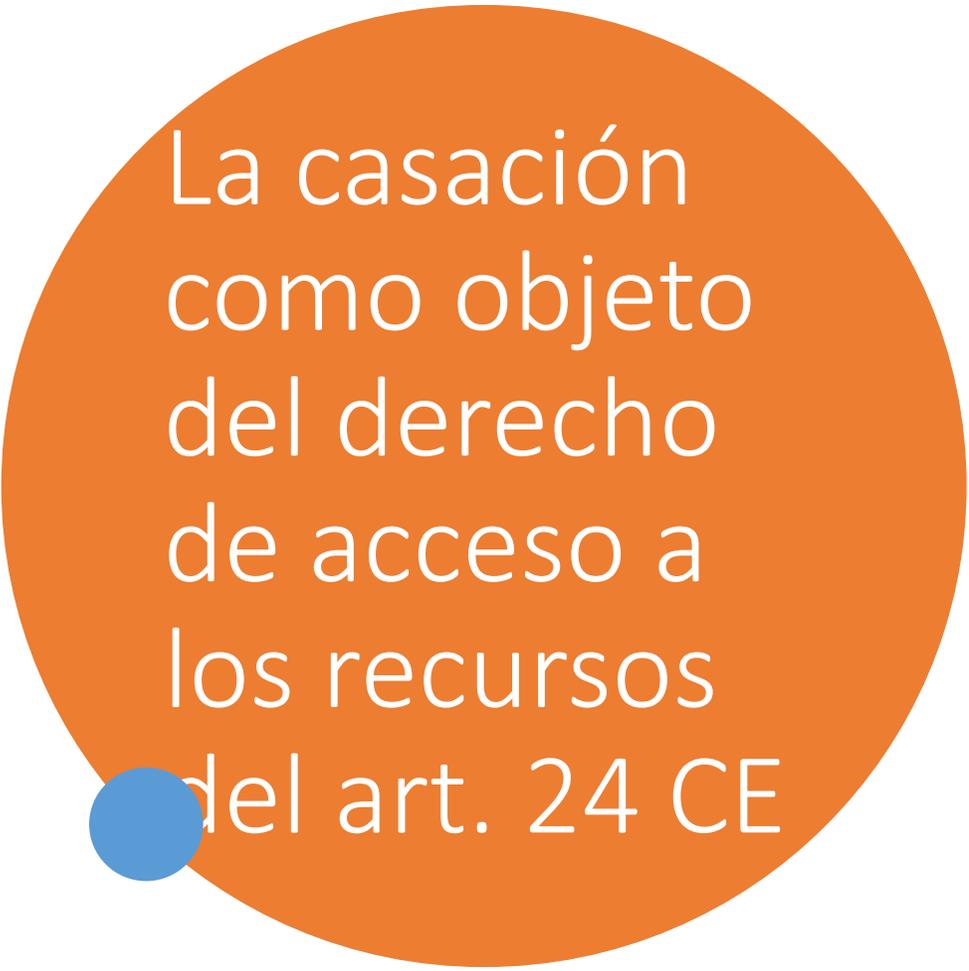
Exponga con claridad y precisión la cuestión de especial trascendencia constitucional que plantea el presente recurso de amparo (arts. 49.1 y 50.1 LOTC, en relación con la STC 155/2009, FJ 2) (4.000 caracteres con espacios). En la demanda que se adjunte podrá argumentar con mayor extensión, si bien el contenido de la presente exposición permitirá al Tribunal, en su caso, descartar la concurrencia de especial trascendencia constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

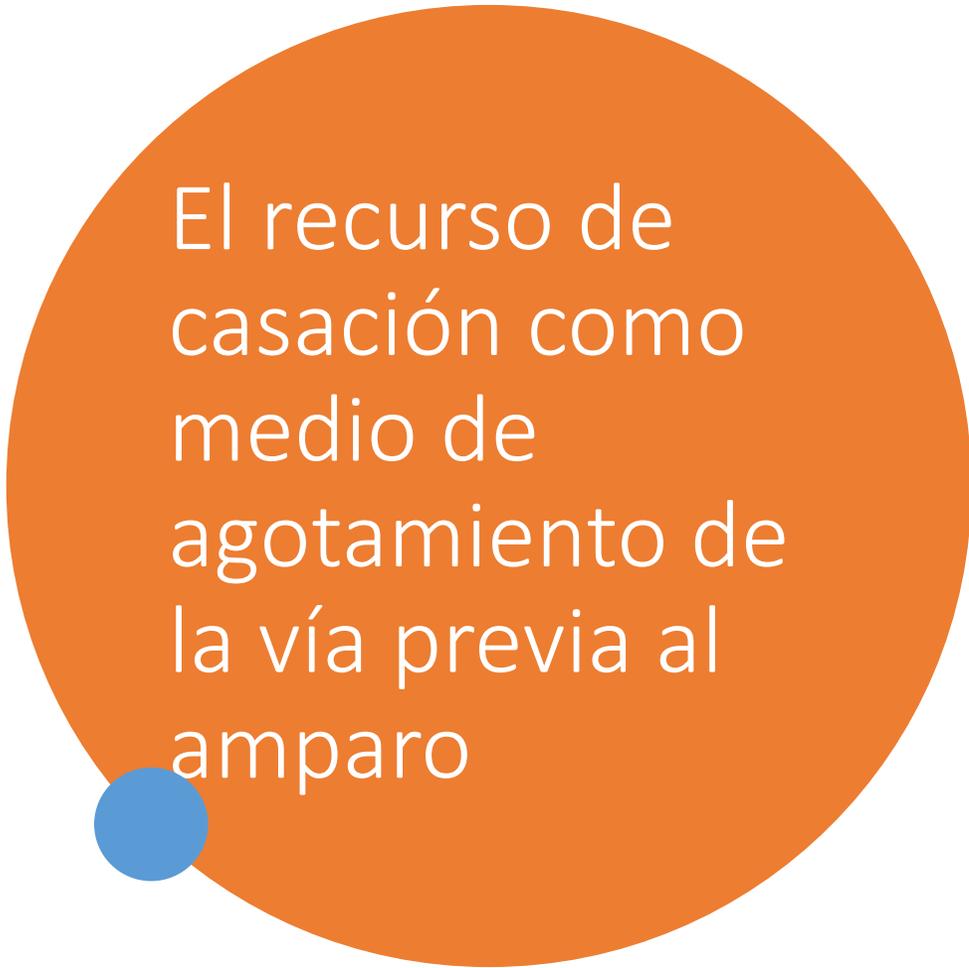
Explique el modo en que se ha producido el agotamiento de la vía judicial previa (4.000 caracteres con espacios).

Empty rectangular box for text input.



La casación
como objeto
del derecho
de acceso a
los recursos
del art. 24 CE

- 
- El derecho al recurso protegido por el artículo 24 CE
 - Diferencia con el derecho a la jurisdicción: principio *pro actione versus* error patente, arbitrariedad o irrazonabilidad



El recurso de
casación como
medio de
agotamiento de
la vía previa al
amparo

- Razonabilidad
- Supuestos de no interposición del recurso de casación
- Indicaciones sobre recursos en la notificación de la sentencia judicial
- Supuestos de doble impugnación

STC 108/2022, FJ 2

...en modo alguno, podría imputarse a la parte actora un indebido agotamiento de la vía judicial previa, en la medida que lo único que hizo fue seguir las indicaciones del propio órgano judicial.

El recurso de casación autonómico

LJCA derogada (art. 99)

- ...cuando, respecto de los mismos litigantes u otros diferentes en idéntica situación y, en mérito a hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales, se hubiere llegado a pronunciamientos distintos...
- Del recurso de casación para la unificación de doctrina conocerá una Sección de la SCA que tenga su sede en el TSJ compuesta por el Presidente de dicha Sala, que la presidirá, por el Presidente o Presidentes de las demás SCA y, en su caso, de las Secciones de las mismas, en número no superior a dos, y por los Magistrados de la referida Sala o Salas que fueran necesarios para completar un total de cinco miembros.
- Si la Sala o SCA tuviesen más de una Sección, la SG del TSJ establecerá para cada año judicial el turno con arreglo al cual los Presidentes de Sección ocuparán los puestos de la regulada en este apartado. También lo establecerá entre todos los Magistrados que presten servicio en la Sala o Sala.

LJCA vigente (art. 86.3)

- Cuando el recurso se fundare en la infracción de normas emanadas de la CA, será competente una sección de la SCA que tenga su sede en el TSJ compuesta por el Presidente de dicha Sala, que la presidirá, por el Presidente o Presidentes de las demás SCA y, en su caso, de las Secciones de las mismas, en número no superior a dos, y por los Magistrados de la referida Sala o Salas que fueran necesarios para completar un total de cinco miembros.
- Si la Sala o SSCA tuviesen más de una Sección, la SG del TSJ establecerá para cada año judicial el turno con arreglo al cual los Presidentes de Sección ocuparán los puestos de la regulada en este apartado. También lo establecerá entre todos los Magistrados que presten servicio en la Sala o Salas.

Recurso de casación autonómico: jurisprudencia constitucional

- El recurso de casación autonómico tiene una finalidad institucional
- El artículo 86.3 LJCA no contraviene la reserva de ley orgánica establecida en el artículo 122.1 CE (VVPP)
- La existencia de criterios aplicativos dispares por los distintos TSJCA no contraviene el principio de igualdad
- La falta de desarrollo legislativo del recurso de casación por infracción de la normativa autonómica no vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y al juez ordinario predeterminado por la ley

SSTC

128/2018
18/2019
26/2019
98/2020
99/2020
106/2020
107/2020
108/2020
109/2020
144/2020
136/2020
144 2020

La evolución de la jurisprudencia

STC 53/2015



STEDH 26.05.2020, Gil Sanjuan v. Spain

- La exigencia de que el escrito de preparación del recurso de casación contenga la cita de las normas y jurisprudencia infringidas entra dentro de las facultades jurisprudenciales
- (Es indiferente que se introdujera esta jurisprudencia después de la presentación del recurso)

(§ 44)...the unforeseeability of the procedural requirement applied retroactively in the applicant's pending case, without her having been given the opportunity to remedy any newly arising deficiency in her notice of appeal on points of law, restricted her access to a court to such an extent that the very essence of that right was impaired.

Recurso de casación autonómico: jurisprudencia constitucional

- Supuesto de sala única no dividida en secciones
- Supuesto de reparto especializado entre las secciones de la sala
- Supuesto de existencia de más de una SCA en el TSJ

A partir del ATC 41/2018: no infringe el derecho la tutela judicial efectiva la **inadmisión del recurso de casación autonómico por la Sala de Extremadura**, que no está dividida en secciones, dado que

...la finalidad a que estaría llamado este eventual recurso de casación, cual es la de asegurar la uniformidad en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico autonómico, quedó ya satisfecha en la sentencia dictada por el pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Efectos del recurso de amparo

En caso de inadmisión

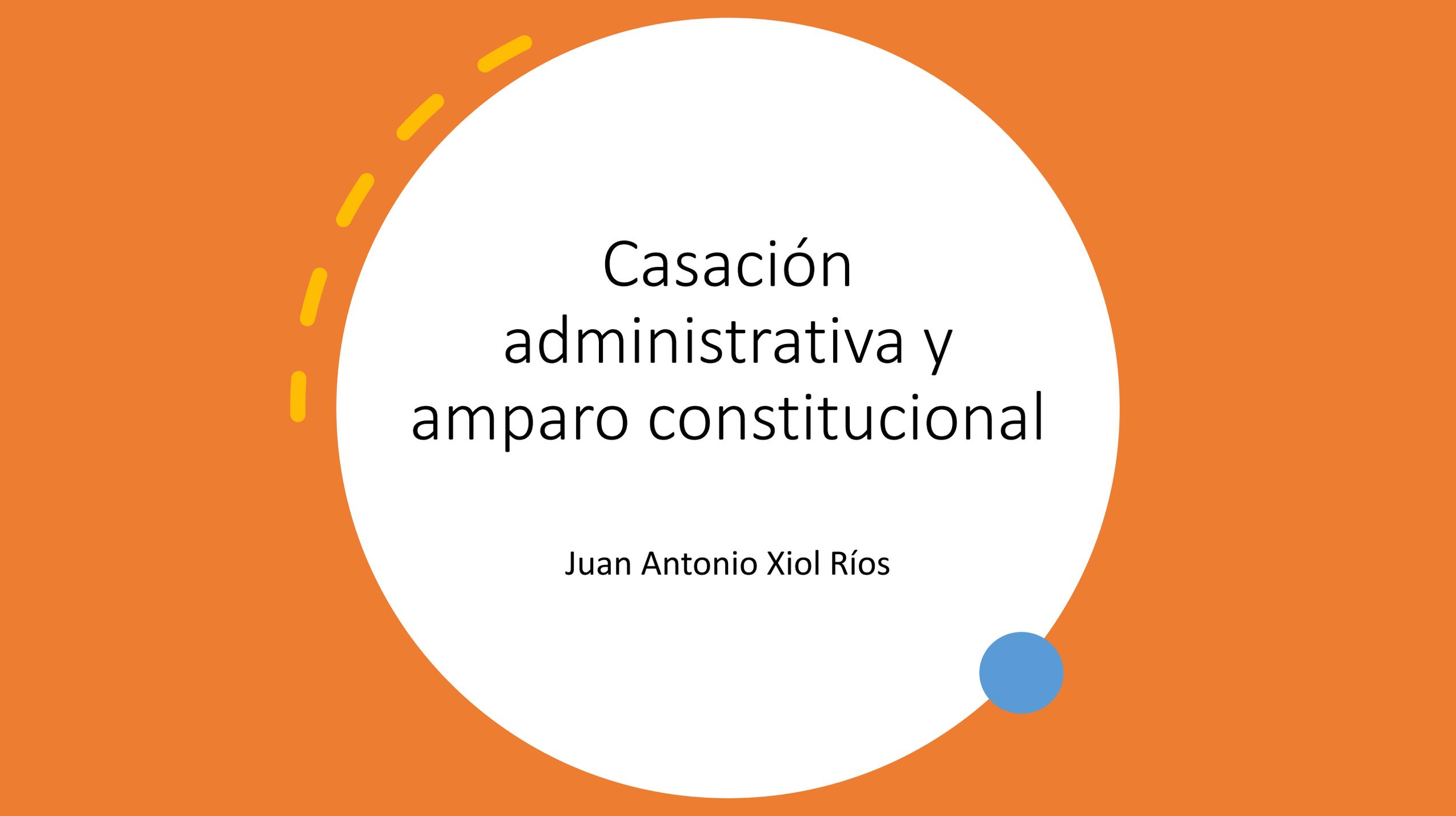
- Notificación
- Recursos

En caso de admisión

- Suspensión
- Estimación o desestimación del recurso
- **Recurso mixto**

STC 100/2022, FJ 7: Vía previa y lesión en casación

...el Tribunal ha sostenido que lo procedente en estos supuestos es que el Tribunal entre a examinar sin más dilación si tales vulneraciones se han producido o no, entendiendo que la vía judicial ya ha cumplido su finalidad. En consecuencia, es innecesario un pronunciamiento sobre la hipotética lesión del derecho a la tutela judicial efectiva (SSTC 31/1984, de 7 de marzo, FJ 7; 363/1993, de 13 de diciembre, FJ 2, y 143/2003, de 14 de julio, FJ 2).



Casación administrativa y amparo constitucional

Juan Antonio Xiol Ríos